

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00284-00
ACCIONANTES:	DORA NANCY HERRERA CONTRERAS
ACCIONADOS:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Dora Nancy Herrera Contreras, identificada con cédula de ciudadanía N°. 20.685.770, en nombre propio, en contra de la Dirección General de la Policía Nacional, al considerar vulnerado su derecho fundamental de petición; se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por Nancy Herrera Contreras, identificada con cédula de ciudadanía N°. 20.685.770, en contra de la Dirección General de la Policía Nacional.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director de la Policía Nacional - General Jorge Luis Vargas Valencia o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la señora Dora Nancy Herrera Contreras, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue copia de su documento de identidad.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- INCORPORAR y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
055
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52344a15aeaa12d58e4bc38e5fb9e21843271ba32a74d5b37c67c821ac7ee809

Documento generado en 08/09/2021 03:23:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>